

Tercer Suplemento del Registro Oficial No.582 , 22 de Noviembre 2021

Normativa: Vigente

Última Reforma: Tercer Suplemento Registro Oficial 582, 22-XI-2021

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA DE CONSEJEROS PRINCIPALES Y
SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES**
(Resolución s/n)

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, condición migratoria, orientación sexual, discapacidad, o por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real de los titulares de derechos en situación de desigualdad.

Que, de conformidad con el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y los ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador define a “los Consejos Nacionales para la Igualdad como los órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y determina como sus atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y de movilidad humana, de acuerdo con la Ley...”;

Que, el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función

Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”;

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado, siendo una de sus atribuciones promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que correspondan de acuerdo a la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que para cumplir su función de designación de autoridades el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformarán comisiones ciudadanas de selección encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana y determina la forma de conformación de dichas comisiones;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, define a los Consejos Nacionales para la igualdad como organismos de derecho público, con personería jurídica que forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones; por su parte el artículo 6 establece que Consejos Nacionales para la Igualdad son: de género, intergeneracional, de pueblos y nacionalidades, de discapacidades y de movilidad humana;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que éstos estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada uno se integrará por diez consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelegidos por una sola vez;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que "para la selección de los representantes de la sociedad civil, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a concurso público de méritos; para participar se requiere ser sujeto destinatario de la política pública conforme a las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana del Consejo para el cual se aplica";

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la elaboración del reglamento para la selección de las o los representantes de la sociedad civil para que

integren los Consejos Nacionales para la Igualdad; y,

En ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 5 numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve expedir la siguiente:

CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

**Título I
NORMAS GENERALES**

**Capítulo I
DEL OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS**

Art. 1.- Objeto. El presente reglamento regula el proceso para la selección y designación de las y los consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, por concurso de méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y su Reglamento General.

Art. 2.- Ámbito. El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y respecto de las y los ecuatorianos en el exterior.

Art. 3.- Principios rectores. Los concursos se regirán por los principios de transparencia, oportunidad, independencia, igualdad, paridad de género, alternabilidad, probidad, no discriminación, pluralismo, inclusión, participación democrática, publicidad e interculturalidad.

Art. 4.- Publicidad de la información. Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en este reglamento y para garantizar el control social, toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional.

Art. 5.- Designación de notarios públicos. De la nómina de notarias y notarios del cantón Quito, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por sorteo público, seleccionará a la notaría o notario principal y suplente, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso.

Art. 6.- Notificaciones y publicaciones. Todas las notificaciones y publicaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán, en todas sus etapas, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la resolución del órgano competente y se realizarán a la dirección de correo electrónico señalado para el efecto por la o el postulante en el formulario de inscripción, así como en el portal web institucional y en las

oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el exterior, las publicaciones se realizarán a través de las oficinas consulares del Ecuador.

Art. 7.- Veeduría ciudadana. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará en todas las etapas del proceso de selección y designación materia de este reglamento, el ejercicio de la veeduría ciudadana bajo los principios de responsabilidad y corresponsabilidad, independencia, objetividad, imparcialidad y transparencia.

Para este efecto se aplicará el Reglamento de veedurías para los procesos de selección de los miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de autoridades.

Art. 8.- Facultad de verificación. - En cualquier etapa del proceso, la Comisión Ciudadana de Selección estará facultada para solicitar, de oficio, información acerca de la o el postulante a cualquier entidad pública o privada, con el fin de verificar información, declaraciones o documentos recibidos, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes.

Toda documentación entregada por las o los postulantes fuera del plazo correspondiente o que no esté conforme a lo dispuesto en la normativa, se considerará como no presentada.

Capítulo II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 9.- Atribuciones del Pleno. Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el proceso del concurso de méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la selección y designación de las y los consejeros representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, las siguientes:

1. Dictar las normas del proceso de selección y designación de las y los consejeros para los Consejos Nacionales para la igualdad;
- 2 Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del presente concurso;
3. Convocar al proceso de selección y designación de las y los consejeros para los Consejos Nacionales para la igualdad, mediante concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana;
4. Designar el equipo técnico que realizará las tareas de soporte administrativo, logístico y operacional en cada una de las fases al Pleno del CPCCS y posteriormente a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de selección y designación de las y los consejeros para los Consejos Nacionales para la igualdad, mediante concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana. Este equipo estará integrado por ocho (8) funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

5. Designar a la secretaria o secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de entre los funcionarios del CPCCS que acrediten tener información profesional en Derecho. La o el secretario, será nombrado por una terna remitida por la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
6. Coordinar con la Comisión Ciudadana de Selección las acciones en cada una de las etapas dentro del presente concurso;
7. Requerir a la Comisión Ciudadana de Selección la información necesaria en cualquier etapa del concurso, la misma que deberá ser remitida en un término máximo de tres (3) días;
8. Absolver consultas propuestas por la Comisión Ciudadana de Selección sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;
9. Conocer y resolver en última y definitiva instancia las apelaciones sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite, enviadas por la Comisión Ciudadana de Selección;
10. Conocer y aprobar el informe final de la Comisión Ciudadana de Selección sobre el proceso de selección y designación de las y los consejeros de los Consejos Nacionales para la Igualdad; mismo que contendrá toda la documentación e información generada y recibida durante el proceso;
11. Designar a las y los Consejeros ganadores del proceso de selección y designación de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y,
12. Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

Capítulo III

DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

Art. 10.- Comisión Ciudadana de Selección. Las atribuciones, obligaciones, organización y funcionamiento de la Comisión Ciudadana de Selección del presente concurso, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Art. 11.- Requisitos generales. Para ser comisionada o comisionado se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Art. 12.- Calificación de méritos de las y los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección. Las y los postulantes que provengan de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, serán evaluados sobre cincuenta (50) puntos, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo al siguiente cuadro de calificación:

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

1.- LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos)

Se considerarán todos los documentos que permitan establecer la participación en Liderazgo, patrocinio o participación de iniciativas y desempeño de funciones de responsabilidad, de dirección o gestión, descritas a continuación.

	PUNTAJE
a) Liderazgo, patrocinio o participación en el desarrollo de iniciativas a favor de mujeres, personas adultas y adultos mayores; jóvenes; personas en condición de movilidad humana; niñas; niños; adolescentes; personas con discapacidad; personas LGBTI, comunidades; pueblos y nacionalidades. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada iniciativa
b) Desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organizaciones sociales, académicos o gremiales que promuevan los derechos de mujeres, personas adultas y adultos mayores; jóvenes; personas en condición de movilidad humana; niñas; niños; adolescentes; personas con discapacidad; personas LGBTI, comunidades; pueblos y nacionalidades. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	1 punto por cada año
c) Voluntariado o miembro de organizaciones sociales o gremiales sin fines de lucro.	0,50 puntos

Acumulable hasta un máximo de 2 puntos

2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos)

2.1. Capacitación recibida

(El puntaje será acumulable hasta 5 puntos)

Capacitación en temáticas relacionadas en Derechos Humanos, Ciencias Sociales, Historia, Economía, Situación Geopolítica, Realidades Internacionales, Derecho Constitucional, Participación Ciudadana, Control Social, Políticas Públicas, Gestión Pública u otros relacionadas a las funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.

	PUNTAJE
Duración hasta ocho (8) horas. Acumulable hasta un máximo de 1 punto	0,25 puntos
Duración entre nueve (9) a dieciséis (16) horas. Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	0,50 puntos
Duración diecisiete (17) o más horas. Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	1 punto

2.2. Capacitación impartida

(El puntaje será acumulable hasta 5 puntos)

Capacitación en temáticas relacionadas en Derechos Humanos, Ciencias Sociales, Historia, Economía, Situación Geopolítica, Realidades Internacionales, Derecho Constitucional, Participación Ciudadana, Control Social, Políticas Públicas, Gestión Pública u otros relacionadas a las funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.

	PUNTAJE
Duración hasta ocho (8) horas. Acumulable hasta un máximo de 1 punto	0,50 puntos
Duración entre nueve (9) a dieciséis (16) horas. Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	1 punto
Duración diecisiete (17) o más horas. Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	1,50 puntos

3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos)

Experiencia laboral y/o profesional en materias afines	
	PUNTAJE
a) Experiencia laboral y/o profesional en el sector público. Acumulable hasta un máximo de 6 puntos	1 punto por cada año
b) Experiencia laboral y/o profesional en el sector privado. Acumulable hasta un máximo de 6 puntos	1 punto por cada año
c) Docencia universitaria. Acumulable hasta un máximo de 6 puntos	1 punto por cada año
d) Desempeño en funciones de gerencia, dirección o de gestión en organismos públicos o privados en materias afines a las funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad. En el caso del sector público se considerarán los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior. Acumulable hasta un máximo de 6 puntos	2 puntos por cada año
e) Autoempleo o libre ejercicio profesional. Acumulable hasta un máximo de 6 puntos	0,50 puntos por cada año

4.- FORMACIÓN	
Puntaje máximo 15 puntos (No acumulable).	
	PUNTAJE
a) Título de bachiller, reconocido por la autoridad rectora.	8 puntos
b) Título de técnico o tecnólogo superior.	10 puntos
c) Título de tercer nivel en: Ciencias Sociales u otras materias afines a las funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana	12 puntos
d) Cuarto Nivel en: Ciencias Sociales u otras materias afines a las funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.	15 puntos

5.- OTROS MÉRITOS	
El puntaje será acumulable hasta un máximo de 5 puntos	
	PUNTAJE

a) Premios y reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado relacionadas a temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y de movilidad humana. Acumulable hasta un máximo de 3 puntos	1 punto por cada reconocimiento
b) Obras publicadas como autor o coautor en temas afines a las funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Acumulable hasta un máximo de 3 puntos	1 punto por cada obra publicada
c) Investigaciones, ensayos y/o artículos publicados sobre temas afines a las funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	0,50 puntos por cada obra publicada

Título II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA

Capítulo I

DE LOS REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LAS Y LOS POSTULANTES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD

Art. 13.- Requisitos para la postulación. Para ser Consejera o Consejero representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad se requiere:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano de nacimiento o por naturalización, o extranjero residente en el Ecuador, lo que se acreditará con la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía o de identidad;
2. Tener 18 años al momento de presentar la postulación; a excepción del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional que será de 16 años. Lo que se acreditará con la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía o de identidad;
3. Ser sujeto destinatario de la política pública conforme a la temática específica del Consejo Nacional para la Igualdad al que aplica (género; intergeneracional; pueblos y nacionalidades; discapacidades y movilidad humana), lo que deberá constar en el formato único de declaración juramentada, expedido por el CPCCS;
4. Encontrarse en goce de los derechos de participación política, que será verificado por la Comisión Ciudadana de Selección;
5. Demostrar experiencia en las áreas de trabajo del Consejo al cual postula; y,
6. Acreditar experiencia profesional en las materias y áreas referentes al Consejo que postula.

Art. 14.- Prohibiciones e inhabilidades. Además de las determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, en los casos que corresponda, no podrán postularse ni ser designados Consejeras y Consejeros representantes de la Sociedad Civil, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad:

- a) Adeuden dos o más pensiones alimenticias al momento de su postulación;
- b) Hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada y se encuentren cumpliendo la pena;
- c) Hayan sido sancionados administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías;
- d) La o el cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del mismo Consejo Nacional para la Igualdad o del secretario o secretario técnico del mismo;
- e) Haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en los últimos cinco (5) años; y,
- f) Las demás que determine la Constitución y la ley.

La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de estas prohibiciones e inhabilidades mediante una declaración juramentada ante notaría o notario público, embajador o cónsul, en su caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que estará publicado en el portal web institucional.

Capítulo II

DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Art. 15.- Convocatoria. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobará la convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural, mediante publicación en tres diarios de circulación nacional, en el sitio web institucional y carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del CPCCS.

Las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria fuera del territorio nacional, a fin de obtener la participación activa de las y los ecuatorianos en el exterior.

En el término de diez (10) días, a partir de la publicación de la convocatoria, se terminará el periodo para recibir postulaciones. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto a los indicados.

Art. 16.- Contenido de la convocatoria. La convocatoria contendrá al menos lo siguiente:

1. La denominación del concurso de méritos para la selección y designación de las y los consejeros representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la

Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana;

2. Requisitos, prohibiciones e inhabilidades;

3. Documentos a entregar y su forma de presentación; y,

4. Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones, y forma de presentación.

Art. 17.- Formulario de postulaciones. El formulario único para postulaciones será publicado en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las y los postulantes deberán llenarlo especificando el Consejo Nacional para la Igualdad al que postulan y por consiguiente el grupo de personas destinatarias de política pública al que pertenecen; una vez llenado íntegramente, lo remitirán vía web y lo entregarán impreso y firmado adjuntándolo a los documentos requeridos en la convocatoria.

Para el objeto del presente reglamento serán considerados destinatarios de política pública de acuerdo al siguiente cuadro:

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD	DESTINATARIOS
De Género	Mujeres y LGBTI
Intergeneracional	Adolescentes de 16 a 17 años de edad Jóvenes de 18 a 29 años de edad Adultos mayores de 65 años de edad
De Pueblos y Nacionalidades	Pueblo Afroecuatoriano Pueblo Montubio Pueblos y Nacionalidades indígenas
De Discapacidades	Física Visual Auditiva Mental o psicosocial Intelectual
De Movilidad Humana	Inmigrantes Migrantes Retornados Migrantes en el exterior

Art. 18.- Declaración de las y los postulantes. Al momento de presentar sus postulaciones, las y los postulantes aceptarán expresamente cumplir todas las normas

aplicables al concurso, así como con las resoluciones y disposiciones impartidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 19.- Documentos que conforman el expediente. La o el postulante presentará el expediente adjuntando la documentación de respaldo debidamente certificada o notariada. Serán documentos de presentación obligatoria:

1. Formulario de postulación;
2. Hoja de vida de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
3. Declaración juramenta ante notaría o notario público, embajador o cónsul, según el caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de lo siguiente:

- a) Aceptación expresa de cumplir con todas las normas aplicables conforme lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento;
- b) Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de este reglamento;
- c) No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo establecido en el artículo 14 de este reglamento; y,
- d) Autorización expresa al Consejo de Participación Ciudadana y de Control Social para acceder y verificar los datos de carácter personal de la o el postulante respecto de la información, declaraciones o documentos atinentes al presente concurso.

4. Documentación de respaldo de méritos debidamente notariadas o certificadas.

La o el postulante es responsable por cualquier falsedad o inexactitud de la documentación presentada; de comprobarse las mismas la Comisión Ciudadana de Selección procederá a su inmediata descalificación en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiera lugar.

No se considerará el formulario y demás documentos que contengan añadiduras, enmiendas o tachones presentado por la o el postulante.

Art. 20.- Presentación de postulaciones. Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en las Delegaciones Provinciales en el horario especificado en la convocatoria. En el caso de las y los ciudadanos residentes en el exterior, las postulaciones serán presentadas en las oficinas consulares del Ecuador.

Las y los postulantes presentarán el expediente en original o copia certificada más una copia simple. Una vez presentada la documentación se suscribirá un acta de entrega recepción que contendrá los datos generales de la o el postulante, número de fojas, fecha y hora de presentación y las firmas de la o el postulante y de la o el servidor público que recibió el expediente de postulación.

La recepción de los expedientes concluirá a las 17h00 del último día establecido en la convocatoria para el territorio nacional, y en la misma hora dentro del huso horario en la provincia de Galápagos y en el exterior.

Las postulaciones presentadas en las oficinas consulares y en las delegaciones provinciales deberán ser escaneadas, y remitidas inmediatamente vía correo electrónico a la Secretaría General del CPCCS. Los documentos originales deberán ser enviados de forma física, dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes al término indicado en el párrafo anterior, a las oficinas de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la ciudad de Quito.

La Secretaría General deberá verificar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la presentación de postulaciones presentadas en el exterior.

Cumplido el término para presentar las postulaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá los expedientes dentro del término de un (1) día a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección.

Capítulo III

DE LA ADMISIÓN

Art. 21.- Revisión de requisitos de admisibilidad. La Comisión Ciudadana de Selección dentro del término de diez (10) días, contados desde la recepción de los expedientes remitidos por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y de la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades, y emitirá por cada uno de los Consejos Nacionales de Igualdad, la resolución que contendrá su respectivo informe de admisibilidad y el listado de las y los postulantes admitidos e inadmitidos. Dichas resoluciones serán notificadas de conformidad con el artículo 6 del presente reglamento.

Art. 22.- Reconsideración. Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación, las o los postulantes que se consideren afectados con las resoluciones de admisibilidad expedidas por la Comisión Ciudadana de Selección, podrán solicitar la reconsideración, misma que será debidamente fundamentada y acompañada con la documentación de soporte.

Las solicitudes de reconsideración se recepcarán en la Secretaría General, Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador; no se aceptarán solicitudes fuera del término y lugares señalados.

Las oficinas consulares escanearán las solicitudes de reconsideración y las remitirán inmediatamente al correo electrónico señalado para el efecto por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los originales serán enviados a la misma dependencia en el término de un (1) día.

Cumplido el término para presentar solicitudes de reconsideración, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá los expedientes dentro del término de tres (3) días, a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección. La Comisión Ciudadana de Selección resolverá a través de resolución debidamente motivada, dentro del término de cinco (5) días contados desde la recepción de los expedientes.

Las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección sobre las solicitudes de reconsideración serán notificadas de conformidad con el artículo 6 del presente reglamento.

Las y los postulantes que hayan superado la fase de admisibilidad pasarán a la etapa de impugnación ciudadana.

Capítulo IV

DEL ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA

Art. 23.- Escrutinio público e impugnación ciudadana. Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de la resolución de admisibilidad o de las resoluciones de reconsideración de requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobará la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, misma que irá acompañada de la lista de las y los postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos, y dispondrá la publicación en tres (3) diarios de circulación nacional y en el portal web institucional.

Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la convocatoria antes mencionada, la ciudadanía y organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, podrán presentar las impugnaciones relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y este reglamento.

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y con firma de responsabilidad; se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de la o el impugnante y la documentación de cargo debidamente certificada.

Las impugnaciones, según sea el caso, serán presentadas en la Secretaría General, en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador.

Estas últimas escanearán dicha documentación y la remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las impugnaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un (1) día a la Secretaría General.

No se admitirán impugnaciones por parte de las y los postulantes en contra de otros postulantes en este concurso.

Art. 24.- Requisitos de las impugnaciones. Las impugnaciones que presenten las y los ciudadanos y/o las organizaciones sociales, deberán contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación;
2. Copia del documento de identidad y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
3. Nombre y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
4. Descripción clara de la impugnación que determine que la o el postulante no cumple con los requisitos legales, no es probo o está incurso en las prohibiciones e inhabilidades;
5. Documentos de soporte en originales o copias debidamente certificadas;
6. Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
7. Fecha y firma de responsabilidad.

Art. 25.- Calificación de la impugnación. Dentro del término de un (1) día contado a partir de la culminación del término para la presentación de impugnaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitirá las impugnaciones recibidas a la secretaría de la Comisión Ciudadana para que la mencionada Comisión las califique y emita la resolución correspondiente dentro del término de ocho (8) días, misma que se notificará a las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de este reglamento y a la parte impugnada, además, con el contenido de la impugnación y sus documentos de soporte.

No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que no sean claras, no se encuentren suficientemente motivadas o incumplan los requisitos establecidos en este reglamento, verificado lo cual se procederá a su archivo.

Art. 26.- Audiencia Pública. Para garantizar el debido proceso la Comisión Ciudadana de Selección en la notificación de aceptación de la impugnación ciudadana, señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública en la que las partes presentarán sus pruebas de cargo y descargo, en un término no menor a tres (3) días contados a partir de la notificación.

Art. 27.- Sustanciación de la audiencia pública. En el lugar, día y hora señalada, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes.

En primer término, se concederá la palabra a la o el impugnante, luego de lo cual se escuchará a la impugnada o impugnado. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte (20) minutos y podrán hacerla de forma personal y/o por medio de abogado o abogada. Se garantiza a las partes el derecho a la réplica por hasta diez (10) minutos, en el mismo orden establecido.

En caso de inasistencia de la o el impugnante, o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia.

Art. 28.- Resolución de la impugnación ciudadana. Concluida la audiencia pública, la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del término de cinco (5) días, emitirá su resolución motivada y la notificará a las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de este reglamento.

Art. 29.- Apelación a la resolución de impugnación ciudadana. Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, las partes podrán presentar la solicitud de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las apelaciones se presentarán en la Secretaría General, delegaciones provinciales del CPCCS o en las oficinas consulares del Ecuador, mismas que escanearán la documentación y la remitirán inmediatamente al correo electrónico señalado por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las apelaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un (1) día a la Secretaría General, quien las remitirá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica dentro del término de dos (2) días.

La Coordinación General de Asesoría Jurídica dentro del término de cinco (5) días, elaborará un informe respecto de las solicitudes de apelación para que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de tres (3) días contados desde la entrega del informe a Secretaría General, resuelva en mérito de los expedientes. La decisión del Pleno será de única y definitiva instancia.

Esta resolución se notificará a la Comisión Ciudadana de Selección y a las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de este reglamento.

En caso de ser aceptada la impugnación la o el postulante será descalificado y no podrá continuar en el proceso.

Capítulo V

DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES A LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA

Art. 30.- Calificación de méritos. Dentro del término de diez (10) días contados a partir de la culminación de la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, la Comisión Ciudadana de Selección calificará los méritos de las y los postulantes sobre un total de cincuenta (50) puntos.

Art. 31.- Cuadros de calificación de méritos. La calificación de méritos se realizará de acuerdo a los criterios que se definen en los artículos siguientes, para cada Consejo Nacional para la Igualdad.

Art. 32.- Criterios de calificación para las y los postulantes al Consejo Nacional para la Igualdad de Género. La calificación de méritos de las y los postulantes al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
--

1. LIDERAZGO

(El puntaje será acumulable hasta 15 puntos.)

Se considerará todos los elementos que permitan determinar el liderazgo verificable en la gestión y resultados en proyectos, programas, iniciativas, consecución de recursos y desempeño en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Género. En todos los casos deberá ser voluntario.

	PUNTAJE
a.- Liderar programas, proyectos e iniciativas sociales.	
Nacional o Internacional Acumulable hasta un máximo de 15 puntos	3 puntos
Provincial, cantonal o local Acumulable hasta un máximo de 15 puntos	2 puntos
b.- Consecución de recursos para la ejecución de programas sociales.	
Nacional o Internacional Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	2,50 puntos
Provincial, cantonal o local Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	2 puntos
c.- Desempeño en funciones de responsabilidad, dirección o gestión en organizaciones sociales.	
Nacional o Internacional Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	2,50 puntos por cada año
Provincial, cantonal o local Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	2 puntos por cada año

2. PARTICIPACIÓN

(El puntaje será acumulable hasta 7 puntos.)

Se considerará todos los documentos que permitan determinar la participación y activismo en iniciativas, programas y proyectos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, y/o haber colaborado en la implementación de mecanismos de participación. En todos los casos deberá ser voluntario.	
PUNTAJE	
a.- Participación o activismo	
Nacional o Internacional	3 puntos
Acumutable hasta un máximo de 7 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumutable hasta un máximo de 7 puntos	
b.- Miembros activos de organizaciones sociales.	
Nacional o Internacional	1 punto
Acumutable hasta un máximo de 2 puntos	
Provincial, cantonal o local	0,50 puntos
Acumutable hasta un máximo de 2 puntos	
c.- Participación en instancias y espacios relacionados con la aplicación de mecanismos de participación y control social.	
Acumutable hasta un máximo de 2 puntos	0,50 puntos

3. CAPACITACIÓN (El puntaje será acumulable hasta 10 puntos.)	
Se considerará todos los documentos que permitan establecer la capacitación recibida e impartida por las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas y reconocimientos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Género.	
PUNTAJE	
Duración de 8 horas hasta 16 horas	0,50 puntos
Acumutable hasta un máximo de 10 puntos	
Duración de 17 horas hasta 31 horas	1 punto
Acumutable hasta un máximo de 10 puntos	

Duración mayor a 32 horas	1,50
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos.	puntos

4. EXPERIENCIA LABORAL (El puntaje será acumulable hasta 7 puntos.)	
Se considerará todos los documentos que permitan valorar la experiencia laboral o profesional de las y los postulantes en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a través de certificaciones, acciones de personal, contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, documentos del Servicio de Rentas Internas o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.	
PUNTAJE	
a) Ejercicio laboral en el sector público, privado o libre ejercicio profesional. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada año
b) Desempeño como consultora o consultor en el ámbito público o privado. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada consultoría
c) Docencia universitaria. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada año

5. FORMACIÓN Puntaje máximo 7 puntos (NO acumulable).	
Se acreditará con copia del título expedido por la autoridad competente.	
PUNTAJE	
a) Educación General básica	2 Puntos
b) Bachillerato General Unificado	3 Puntos
c) Título de técnico o tecnólogo superior	4 Puntos
d) Título de tercer nivel	5 Puntos
e) Título de tercer nivel en materias relacionadas	6 Puntos
f) Título de cuarto nivel	7 Puntos

6. OTROS MÉRITOS (El puntaje será acumulable hasta 4 puntos.)

Se considerará todos los documentos que permitan establecer otros méritos de las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos u otros documentos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Para el caso de suficiencia en idiomas de relación intercultural se deberá presentar el certificado emitido por la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación.	
PUNTAJE	
a) Libros publicados como autora o autor. Acumutable hasta un máximo de 4 puntos	1 punto por cada obra
b) Libros publicados como coautora o coautor. Acumutable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada obra
c) Investigaciones, ensayos, artículos o folletos publicados. Acumutable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada publicación
d) Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural: quichua y shuar. Acumutable hasta un máximo de 1 punto	0,50 puntos por cada Idioma

Art. 33.- Criterios de calificación para las y los postulantes al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. La calificación de méritos de las y los postulantes al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL
ADULTOS MAYORES
1. LIDERAZGO (El puntaje será acumutable hasta 12 puntos.)
Se considerarán todos los elementos que permitan determinar el liderazgo verificable en la gestión y resultados en proyectos, programas, iniciativas, consecución de recursos y desempeño en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. En todos los casos deberá ser voluntario.
PUNTAJE

a.- Liderar programas, proyectos e iniciativas sociales.	
Nacional o Internacional	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de 12 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 12 puntos	
b.- Consecución de recursos para la ejecución de programas sociales.	
Nacional o Internacional	2,50 puntos
Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	
c.- Desempeño en funciones de responsabilidad, dirección o gestión en organizaciones sociales.	
Nacional o Internacional	2,50 puntos por cada año
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos por cada año
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	

2. PARTICIPACIÓN

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos).

Se considerarán todos los documentos que permitan determinar la participación y activismo en iniciativas, programas y proyectos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, así como haber colaborado en la implementación de mecanismos de participación. En todos los casos deberá ser voluntario.

PUNTAJE	
a.- Participación o activismo	
Nacional o Internacional	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
b.- Miembros activos de organizaciones sociales.	

Nacional o Internacional Acumutable hasta un máximo de 2 puntos	1 punto
Provincial, cantonal o local Acumutable hasta un máximo de 2 puntos	0,50 puntos
c.- Participación en instancias y espacios relacionados con la aplicación de mecanismos de participación y control social.	
Acumutable hasta un máximo de 2 puntos	0,50 puntos

3. CAPACITACIÓN

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos.)

Se considerarán todos los documentos que permitan establecer la capacitación recibida e impartida por las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

PUNTAJE	
Duración de 8 horas hasta 16 horas Acumutable hasta un máximo de 10 puntos	0,50 puntos
Duración de 17 horas hasta 31 horas Acumutable hasta un máximo de 10 puntos	1 punto
Duración mayor a 32 horas Acumutable hasta un máximo de 10 puntos	1,50 puntos

4. EXPERIENCIA LABORAL

(El puntaje será acumulable hasta 7 puntos.)

Se considerarán todos los documentos que permitan valorar la experiencia laboral o profesional de las y los postulantes en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional a través de certificaciones, acciones de personal, contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, documentos del Servicio de Rentas Internas o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

PUNTAJE	
a) Ejercicio laboral en el sector público, privado o libre ejercicio profesional. Acumutable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada año

b) Desempeño como consultora o consultor en el ámbito público o privado. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada consultoría
c) Docencia universitaria. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada año

5. FORMACIÓN

Puntaje máximo 7 puntos (NO acumulable).

Se acreditará con copia del título expedido por la autoridad competente.

PUNTAJE	
a) Educación general básica	4 Puntos
b) Bachillerato general unificado	5 Puntos
c) Título de técnico o tecnólogo superior	6 Puntos
d) Título de tercer nivel o cuarto nivel	7 Puntos

6. OTROS MÉRITOS

(El puntaje será acumulable hasta 4 puntos.)

Se considerará todos los documentos que permitan establecer otros méritos de las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos u otros documentos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. Para el caso de suficiencia en idiomas de relación intercultural se deberá presentar el certificado emitido por la Dirección Nacional de Educación Intercultural bilingüe del Ministerio de Educación

PUNTAJE	
a) Libros publicados como autora o autor. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	1 punto por cada obra
b) Libros publicados como coautora o coautor. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada obra
c) Investigaciones, ensayos, artículos o folletos publicados. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada publicación
d) Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural: kichwa y shuar. Acumulable hasta un máximo de 1 punto	0,50 puntos por cada Idioma
CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	

JÓVENES	
1. LIDERAZGO (El puntaje será acumulable hasta 13 puntos.)	
Se considerarán todos los elementos que permitan determinar el liderazgo verificable en la gestión y resultados en proyectos, programas, iniciativas, consecución de recursos y desempeño en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. En todos los casos deberá ser voluntario.	
PUNTAJE	
a.- Liderar programas, proyectos e iniciativas sociales.	
Nacional o Internacional	4 puntos
Acumulable hasta un máximo de 13 puntos	
Provincial, cantonal o local	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de 13 puntos	
b.- Consecución de recursos para la ejecución de programas sociales.	
Nacional o Internacional	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	
c.- Desempeño en funciones de responsabilidad, dirección, gestión y representación en organizaciones sociales.	
Nacional o Internacional	3 puntos por cada año
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos por cada año
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
2. PARTICIPACIÓN (El puntaje será acumulable hasta 10 puntos.)	
Se considerará todos los documentos que permitan determinar la participación y activismo en iniciativas, programas y proyectos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, así como haber colaborado en la implementación de mecanismos de participación. En todos los casos deberá ser voluntario.	
PUNTAJE	
a.- Participación o activismo	

Nacional o Internacional Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	3 puntos
Provincial, cantonal o local Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	2 puntos
b.- Miembros activos de organizaciones sociales.	
Nacional o Internacional Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	1,50 puntos
Provincial, cantonal o local Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	1 punto
c.- Participación en instancias y espacios relacionados con la aplicación de mecanismos de participación y control social.	
Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	1 punto

3. CAPACITACIÓN

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos.)

Se considerarán todos los documentos que permitan establecer la capacitación recibida e impartida por las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

PUNTAJE	
Duración de 8 horas hasta 16 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	1 punto
Duración de 17 horas hasta 31 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	2 puntos
Duración mayor a 32 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	3 puntos

4. EXPERIENCIA LABORAL

(El puntaje será acumulable hasta 5 puntos).

Se considerarán todos los documentos que permitan valorar la experiencia laboral o profesional de las y los postulantes en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional a través de certificaciones, acciones de personal, contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, documentos del Servicio de Rentas Internas o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

PUNTAJE	
a) Ejercicio laboral en el sector público, privado o libre ejercicio profesional. Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	1 punto por cada año
b) Desempeño como consultora o consultor en el ámbito público o privado. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	1 punto por cada consultoría
c) Docencia universitaria. Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	1 punto por cada año

5. FORMACIÓN

Puntaje máximo 7 puntos (NO acumulable)

Se acreditará con copia del título expedido por la autoridad competente.

PUNTAJE	
a) Educación general básica	4 Puntos
b) Bachillerato general unificado	5 Puntos
c) Título de técnico o tecnólogo superior	6 Puntos
d) Título de tercer nivel o cuarto nivel	7 Puntos

6. OTROS MÉRITOS

(El puntaje será acumulable hasta 5 puntos.)

Se considerará todos los documentos que permitan establecer otros méritos de las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos u otros documentos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. Para el caso de suficiencia en idiomas de relación intercultural se deberá presentar el certificado emitido por la Dirección Nacional de Educación Intercultural bilingüe del Ministerio de Educación.

PUNTAJE

a) Libros publicados como autora o autor. Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	2 puntos por cada obra
b) Libros publicados como coautora o coautor. Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	1,50 puntos por cada obra
c) Investigaciones, ensayos, artículos o folletos publicados. Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	1 punto por cada publicación
d) Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural: kichwa y shuar. Acumulable hasta un máximo de 3 puntos	1,50 puntos por cada Idioma
e) Méritos académicos, culturales y deportivos. Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	2,50 puntos por cada mérito

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	
ADOLESCENTES	
1. LIDERAZGO (El puntaje será acumulable hasta 15 puntos.)	
Se considerarán todos los elementos que permitan determinar el liderazgo verificable en la gestión y resultados en proyectos, programas e iniciativas. En todos los casos deberá ser voluntario.	
PUNTAJE	
a.- Liderar programas, proyectos e iniciativas.	
Nacional o Internacional Acumulable hasta un máximo de 15 puntos	5 puntos
Provincial, cantonal o local Acumulable hasta un máximo de 15 puntos	3 puntos
b.- Desempeñar funciones de responsabilidad, dirección o gestión estudiantil y social	
Internacional, nacional, provincial, cantonal o local Acumulable hasta un máximo de 15 puntos	5 puntos por cada año
c.- Representación estudiantil, social, cultural y deportivo.	

Internacional, nacional, provincial, cantonal o local	2 puntos por cada año
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	

2. PARTICIPACIÓN

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos.)

Se considerará todos los documentos que permitan determinar la participación y activismo en iniciativas, programas y proyectos, así como haber colaborado en la implementación de mecanismos de participación. En todos los casos deberá ser voluntario.

PUNTAJE

a.- Participación, activismo o voluntariado.

Internacional, nacional, provincial, cantonal o local	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de un máximo de 10 puntos	

b.- Miembros activos de espacios y clubes estudiantiles, sociales, culturales y deportivos.

Internacional, nacional, provincial, cantonal o local	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de 6 puntos	

c.- Participación en instancias y espacios relacionados con la aplicación de mecanismos de participación y control social.

Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	1 punto
--	---------

3. CAPACITACIÓN

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos.)

Se considerarán todos los documentos que permitan establecer la capacitación recibida e impartida por las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos.

PUNTAJE

Duración de 8 horas hasta 16 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	2 puntos
Duración de 17 horas hasta 31 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	3 puntos

Duración mayor a 32 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	4 puntos
--	-------------

4. FORMACIÓN Puntaje máximo 8 puntos (NO acumulable)	
Se acreditará con certificado expedido por la autoridad competente.	
PUNTAJE	
a) Estar cursando estudios en Educación General Básica, Bachillerato General Unificado o haber terminado el mismo.	8 Puntos

5. OTROS MÉRITOS (El puntaje será acumulable hasta 7 puntos.)	
Se considerará todos los documentos que permitan establecer otros méritos de las y los postulantes a través de certificaciones. Para el caso de suficiencia en idiomas de relación intercultural se deberá presentar el certificado emitido por la Dirección Nacional de Educación Intercultural bilingüe del Ministerio de Educación.	
PUNTAJE	
a) Libros publicados como autora o autor. Acumulable hasta un máximo de 6 puntos	2 puntos por cada obra
b) Libros publicados como coautora o coautor. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1,50 puntos por cada obra
c) Investigaciones, ensayos, artículos o folletos publicados. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada publicación
d) Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural: kichwa y shuar. Acumulable hasta un máximo de 3 puntos	1,50 puntos por cada Idioma
e) Méritos y reconocimientos académicos, culturales, deportivos y sociales. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	2,50 puntos por cada mérito

Art. 34.- Criterios de calificación para las y los postulantes al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. La calificación de méritos de las y los postulantes

al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	
1. LIDERAZGO (El puntaje será acumulable hasta 12 puntos.)	
Se considerarán todos los elementos que permitan determinar el liderazgo verificable en la gestión y resultados en proyectos, programas, iniciativas, consecución de recursos y desempeño en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. En todos los casos deberá ser voluntario.	
PUNTAJE	
a.- Liderar programas, proyectos e iniciativas sociales.	
Nacional o Internacional	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de 12 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 12 puntos	
b.- Consecución de recursos para la ejecución de programas sociales.	
Nacional o Internacional	2,50 puntos
Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	
c.- Desempeño en funciones de responsabilidad, dirección o gestión en organizaciones sociales.	
Nacional o Internacional	2,50 puntos por cada año
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos por cada año
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	

2.- PARTICIPACIÓN

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos.)

Se considerará todos los documentos que permitan determinar la participación y activismo en iniciativas, programas y proyectos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, así como haber colaborado en la implementación de mecanismos de participación. En todos los casos deberá ser voluntario.

PUNTAJE

a.- Participación o activismo.

Nacional o Internacional	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	

b.- Miembros activos de organizaciones sociales.

Nacional o Internacional	1 punto
Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	
Provincial, cantonal o local	0,50 puntos
Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	

c.- Participación en instancias y espacios relacionados con la aplicación de mecanismos de participación y control social.

Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	0,50 puntos
--	-------------

3. CAPACITACIÓN

(El puntaje será acumulable 10 puntos.)

Se considerarán todos los documentos que permitan establecer la capacitación recibida e impartida por las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. En todos los casos deberá ser voluntario.

PUNTAJE

Duración de 8 horas hasta 16 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	0,50 puntos
Duración de 17 horas hasta 31 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	1 punto

Duración mayor a 32 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	1,50 puntos
--	----------------

4. EXPERIENCIA LABORAL (El puntaje será acumulable hasta 7 puntos.)	
Se considerarán todos los documentos que permitan valorar la experiencia laboral o profesional de las y los postulantes en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, a través de certificaciones, acciones de personal, contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, documentos del Servicio de Rentas Internas o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.	
PUNTAJE	
a) Ejercicio laboral en el sector público, privado o libre ejercicio profesional. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada año
b) Desempeño como consultora o consultor en el ámbito público o privado. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada consultoría
c) Docencia universitaria. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada año

5. FORMACIÓN Puntaje máximo 7 puntos (NO acumulable).	
Se acreditará con copia del título expedido por la autoridad competente.	
PUNTAJE	
a) Educación General básica	4 Puntos
b) Bachillerato General unificado	5 Puntos
c) Título de técnico o tecnólogo superior	6 Puntos
d) Título de tercer nivel o cuarto nivel	7 Puntos

6. OTROS MÉRITOS (El puntaje será acumulable hasta 4 puntos.)

Se considerará todos los documentos que permitan establecer otros méritos de las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos u otros documentos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. Para el caso de suficiencia en idiomas de relación intercultural se deberá presentar el certificado emitido por la Dirección Nacional de Educación Intercultural bilingüe del Ministerio de Educación.	
PUNTAJE	
a) Libros publicados como autora o autor. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	1 punto por cada obra
b) Libros publicados como coautora o coautor. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada obra
c) Investigaciones, ensayos, artículos o folletos publicados. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada publicación
d) Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural: kichwa y shuar. Acumulable hasta un máximo de 1 punto	0,50 puntos por cada Idioma

Art. 35.- Criterios de calificación para las y los postulantes al Consejo Nacional de Discapacidades. La calificación de méritos de las y los postulantes al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES
1. LIDERAZGO (El puntaje será acumulable hasta 12 puntos.)
Se considerarán todos los elementos que permitan determinar el liderazgo verificable en la gestión y resultados en proyectos, programas e iniciativas, consecución de recursos y desempeño en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. En todos los casos deberá ser voluntario.
PUNTAJE

a.- Liderar programas, proyectos e iniciativas sociales.	
Nacional o Internacional	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de 12 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 12 puntos	
b.- Consecución de recursos para la ejecución de programas sociales.	
Nacional o Internacional	2,50 puntos
Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	
c.- Desempeño en funciones de responsabilidad, dirección o gestión en organizaciones sociales	
Nacional o Internacional	2,50 puntos por cada año
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos por cada año
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	

2. PARTICIPACIÓN

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos.)

Se considerará todos los documentos que permitan determinar la participación y activismo en iniciativas, programas y proyectos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, así como haber colaborado en la implementación de mecanismos de participación. En todos los casos deberá ser voluntario.

PUNTAJE

a.- Participación o activismo

Nacional o Internacional	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	

b.- Miembros activos de organizaciones sociales.

Nacional o Internacional	1 punto
Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	
Provincial, cantonal o local	0,50 puntos
Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	
c.- Participación en instancias y espacios relacionados con la aplicación de mecanismos de participación y control social.	
Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	0,50 puntos

3. CAPACITACIÓN

(El puntaje será acumulable hasta 10 puntos.)

Se considerarán todos los documentos que permitan establecer la capacitación recibida e impartida por las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos en temáticas relacionadas al

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

PUNTAJE	
Duración de 8 horas hasta 16 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	0,50 puntos
Duración de 17 horas hasta 31 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	1 punto
Duración mayor a 32 horas Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	1,50 puntos

4. EXPERIENCIA LABORAL

(El puntaje será acumulable hasta 7 puntos.)

Se considerarán todos los documentos que permitan valorar la experiencia laboral o profesional de las y los postulantes en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades a través de certificaciones, acciones de personal, contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, documentos del Servicio de Rentas Internas o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

PUNTAJE	
a) Ejercicio laboral en el sector público, privado o libre ejercicio profesional. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada año
b) Desempeño como consultora o consultor en el ámbito público o privado. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada consultoría
c) Docencia universitaria.	

Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada año
--	----------------------------

5. FORMACIÓN Puntaje máximo 7 puntos (NO acumulable).	
Se acreditará con copia del título expedido por la autoridad competente.	
PUNTAJE	
a) Educación General básica	4 Puntos
b) Bachillerato General unificado	5 Puntos
c) Título de técnico o tecnólogo superior	6 Puntos
d) Título de tercer nivel o cuarto nivel	7 Puntos

6. OTROS MÉRITOS (El puntaje será acumulable hasta 4 puntos.)	
Se considerará todos los documentos que permitan establecer otros méritos de las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos u otros documentos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. Para el caso de suficiencia en idiomas de relación intercultural se deberá presentar el certificado emitido por la Dirección Nacional de Educación Intercultural bilingüe del Ministerio de Educación.	
PUNTAJE	
a) Libros publicados como autora o autor. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	1 punto por cada obra
b) Libros publicados como coautora o coautor. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada obra
c) Investigaciones, ensayos, artículos o folletos publicados. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada publicación
d) Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural: kichwa y shuar. Acumulable hasta un máximo de 1 punto	0,50 puntos por cada Idioma

Art. 36.- Criterios de calificación para las y los postulantes al Consejo Nacional de Movilidad Humana. La calificación de méritos de las y los postulantes al Consejo Nacional

para la Igualdad de Movilidad Humana se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA	
1. LIDERAZGO (El puntaje será acumulable hasta 12 puntos.)	
Se considerarán todos los elementos que permitan determinar el liderazgo verificable en la gestión y resultados en proyectos, programas e iniciativas, consecución de recursos y desempeño en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. En todos los casos deberá ser voluntario.	
PUNTAJE	
a.- Liderar programas, proyectos e iniciativas sociales.	
Nacional o Internacional Acumulable hasta un máximo de 12 puntos	3 puntos
Provincial, cantonal o local Acumulable hasta un máximo de 12 puntos	2 puntos
b.- Consecución de recursos para la ejecución de programas sociales.	
Nacional o Internacional Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	2,50 puntos
Provincial, cantonal o local Acumulable hasta un máximo de 5 puntos	2 puntos
c.- Desempeño en funciones de responsabilidad, dirección o gestión en organizaciones sociales.	
Nacional o Internacional Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	2,50 puntos por cada año
Provincial, cantonal o local Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	2 puntos por cada año
2. PARTICIPACIÓN (El puntaje será acumulable 10 puntos.)	

Se considerará todos los documentos que permitan determinar la participación y activismo en iniciativas, programas y proyectos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, así como haber colaborado en la implementación de mecanismos de participación. En todos los casos deberá ser voluntario.

PUNTAJE	
a.- Participación o activismo	
Nacional o Internacional	3 puntos
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
Provincial, cantonal o local	2 puntos
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
b.- Miembros activos de organizaciones sociales.	
Nacional o Internacional	1 punto
Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	
Provincial, cantonal o local	0,50 puntos
Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	
c.- Participación en instancias y espacios relacionados con la aplicación de mecanismos de participación y control social.	
Acumulable hasta un máximo de 2 puntos	0,50 puntos

3. CAPACITACIÓN

(El puntaje será acumulable 10 puntos.)

Se considerarán todos los documentos que permitan establecer la capacitación recibida e impartida por las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional de Movilidad Humana.

PUNTAJE	
Duración de 8 horas hasta 16 horas	0,50 puntos
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
Duración de 17 horas hasta 31 horas	1 punto
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	
Duración mayor a 32 horas	1,50 puntos
Acumulable hasta un máximo de 10 puntos	

4. EXPERIENCIA LABORAL

(El puntaje será acumulable hasta 7 puntos.)

Se considerarán todos los documentos que permitan valorar la experiencia laboral o profesional de las y los postulantes en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana a través de certificaciones, acciones de personal, contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, documentos del Servicio de Rentas Internas o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

PUNTAJE	
a) Ejercicio laboral en el sector público, privado o libre ejercicio profesional. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada año
b) Desempeño como consultora o consultor en el ámbito público o privado. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada consultoría
c) Docencia universitaria. Acumulable hasta un máximo de 7 puntos	1 punto por cada año
d) Autoempleo. Acumulable hasta un máximo de 7 Puntos	1 punto por cada año

5. FORMACIÓN

Puntaje máximo 7 puntos (NO acumulable).

Se acreditará con copia del título expedido por la autoridad competente.

PUNTAJE	
a) Educación General básica	4 Puntos
b) Bachillerato General unificado	5 Puntos
c) Título de técnico o tecnólogo superior	6 Puntos
d) Título de tercer nivel o cuarto nivel	7 Puntos

6. OTROS MÉRITOS

(El puntaje será acumulable hasta 4 puntos.)

Se considerará todos los documentos que permitan establecer otros méritos de las y los postulantes a través de certificaciones, diplomas o reconocimientos u otros documentos en temáticas relacionadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. Para el caso de suficiencia en idiomas de relación intercultural se deberá presentar el certificado emitido por la Dirección Nacional de Educación Intercultural bilingüe del Ministerio de Educación.	
PUNTAJE	
a) Libros publicados como autora o autor. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	1 punto por cada obra
b) Libros publicados como coautora o coautor. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada obra
c) Investigaciones, ensayos, artículos o folletos publicados. Acumulable hasta un máximo de 4 puntos	0,50 puntos por cada publicación
d) Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural: kichwa y shuar. Acumulable hasta un máximo de 1 punto	0,50 puntos por cada Idioma

Art. 37.- Acción afirmativa. En la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes se aplicarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad. Cada acción afirmativa será calificada con un punto acumulable hasta un máximo de dos (2) puntos a excepción del literal f). La calificación atribuida como acción afirmativa se aplicará sin exceder la nota máxima de puntaje asignado a la evaluación por méritos. Las acciones afirmativas se aplicarán en las siguientes circunstancias:

- Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior que tenga por lo menos tres (3) años en situación de movilidad humana y que será acreditado a través del certificado de movimiento migratorio; con excepción de los postulantes al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana y aquellos postulantes que hubieren migrado por razones de estudios o profesionalización, a quienes no se asignará este puntaje.
- Personas con discapacidad acreditada mediante el carné del Consejo Nacional de Discapacidades o del Ministerio de Salud Pública; con excepción de los postulantes al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades a quienes no se asignará este puntaje.
- Pertenecer a los quintiles uno y dos de pobreza, acreditado con certificado del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Ser menor a 30 años o mayor a 65 años al momento de presentar su postulación, lo que será acreditado con la copia de la cédula de ciudadanía; con excepción de los postulantes al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional a quienes no se asignará este puntaje.

Persona domiciliada y con actividad académica o económica principal y permanente durante los últimos cinco (5) años en la zona rural, condición que será acreditada con el certificado de la junta Parroquial o declaración juramentada.

Las personas que han sido reconocidas y declaradas héroes o heroínas nacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, condición que se acreditará con la presentación de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

Los certificados, méritos, reconocimientos o cualquier otro documento presentados por los postulantes solo podrán ser valorados en una sola ocasión, está expresamente prohibido atribuir dos calificaciones al mismo documento.

Art. 38.- Notificación y publicación de resultados de méritos y acción afirmativa. Concluido el proceso de calificación de méritos y acción afirmativa, se procederá a notificar a las y los postulantes con la resolución de conformidad con el artículo 6 del presente reglamento.

Art. 39.- Solicitud de recalificación. Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de resultados las y los postulantes podrán solicitar, por escrito y debidamente fundamentada, a la Comisión Ciudadana de Selección la recalificación sobre su propia puntuación de méritos y acción afirmativa.

La Comisión Ciudadana de Selección, resolverá la solicitud de recalificación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del mismo para la presentación de recalificación. El resultado de las resoluciones se notificará de conformidad con el artículo 6 del presente reglamento.

Capítulo VI

DE LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Art. 40.- Representación de la sociedad civil. La sociedad civil estará representada de la siguiente forma:

- a) El Consejo Nacional para la Igualdad de Género estará integrado de la siguiente forma: tres mujeres y dos personas LGBTI. La asignación corresponderá, para cada caso, a las y los postulantes mejor puntuados.
- b) El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional estará integrado por una adolescente mujer y un adolescente hombre a partir de los 16 años de edad; una persona joven mujer y una persona joven hombre de entre 18 y 29 años; y con una persona adulta mayor a 65 años de edad. La asignación corresponderá, para cada caso a las y los postulantes mejor puntuados.
- c) El Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades estará integrado paritariamente, un representante del pueblo afroecuatoriano, un representante del pueblo montubio y tres representantes de distintos pueblos y nacionalidades indígenas.

d) El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades estará integrado paritariamente por hombres y mujeres, por una persona con discapacidad física, una persona con discapacidad visual, una persona con discapacidad auditiva, una persona con discapacidad mental o psicosocial y una persona con discapacidad intelectual.

e) El Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana estará integrado paritariamente por hombres y mujeres, por una persona migrante retornada, una persona inmigrante y una persona perteneciente a cada una de las Circunscripciones Especiales del Ecuador en el Exterior: a) Estados Unidos y Canadá, b) Latinoamérica, Caribe y África, y c) Europa, Asia y Oceanía.

Igual procedimiento se aplicará para la designación de las suplencias.

Art. 41.- Informes finales. La Comisión Ciudadana de Selección, una vez realizada la notificación a las y los postulantes con la resolución de calificación de méritos o de recalificación, elaborará y entregará en el término de cinco (5) días a la o el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los informes finales correspondientes a cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Estos informes contendrán un listado diferenciado entre mujeres y hombres, en orden descendente de puntuación, e indicando a qué grupo de personas destinatarias de política pública pertenecen, así como la identificación de interculturalidad. Para el caso del Consejo de Género además de incluir el listado, se incorporará el de grupos LGBTI.

Art. 42.- Sorteo en caso de empate. De producirse un empate en la calificación entre dos o más postulantes, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará un sorteo, en presencia de la o el notario público designado conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento.

Los resultados se notificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.

Art. 43.- Designación. La o el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de tres (3) días de haber recibido los informes finales de la Comisión Ciudadana de Selección, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que proceda a designar a las consejeras y consejeros principales y suplentes de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, de entre las y los postulantes mejor puntuados, garantizando la integración paritaria entre mujeres y hombres, a excepción del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, y la inclusión de al menos un integrante proveniente de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios.

El resultado se notificará a las o los postulantes de conformidad con el artículo 6 del presente reglamento.

Art. 44.- Posesión. La Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el término de tres (3) días, remitirá a la Presidencia de la República los nombres de las y los consejeros de la sociedad civil, principales y suplentes para su posesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Art. Único.- Deróguese expresamente la Resolución No. PLE-CPCCS-180- 05-04-2016 de 6 de abril de 2016, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la que expidió el Reglamento del concurso de méritos para la selección y designación de las y los consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, publicado en el Registro Oficial Suplemento 740 de 25 de abril de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA DE CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES

1.- Resolución s/n (Tercer Suplemento Registro Oficial 582, 22-XI-2021).